



DOÑANA

ELABORACIÓN: ABRIL 2021



©Felipe Fuentelsaz/WWF

EL INCOMPRESIBLE INCREMENTO DE REGADÍOS APROBADO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL PLAN DE LA CORONA FORESTAL

CAMBIOS EN LA CARTOGRAFÍA OFICIAL DE SUELOS AGRÍCOLAS REGABLES DEFINIDOS EN EL PLAN DE LA CORONA FORESTAL (2014-2021)

INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

El 30 de diciembre de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 178/2014, de 16 de diciembre, por el que se aprueba definitivamente el [Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadío ubicadas al norte de la Corona Forestal de Doñana](#) (en adelante “Plan Especial” o PEORCFD), y el programa de medidas complementarias a dicho Plan. Según reza en el artículo 3.3 de las Normas del Plan Especial, este Plan “*está sometido jerárquicamente al Plan de Ordenación del Territorio del ámbito de Doñana*”.

Dentro del documento de Normas, se **definen los suelos agrícolas regables** (SAR) como aquellas áreas en las que se permite el uso agrícola de regadío (al estar en regadío en 2004 y haberse mantenido el riego) y se indica que estos suelos agrícolas regables quedan delimitados por un plano específico incluido en el Plan así como en los planos de ordenación detallada (artículo 26). Dentro de este mismo artículo se identifican los criterios y requisitos necesarios para la inclusión de zonas agrícolas dentro de los suelos agrícolas regables (artículo 26, puntos 3 y 4). Además, en el punto 6 del artículo 26 se indica que “el cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto 3 y 4 para la consideración de un terreno como suelo agrícola regable, prevalecerá sobre la inclusión o exclusión de éstos en la cartografía del Plan. En este sentido, las posibles adecuaciones o adaptaciones de la realidad fáctica al contenido de la norma no tendrían carácter de modificación del Plan”.

Artículo 23. Delimitación de los suelos agrícolas.

1. Los suelos agrícolas de secano y de regadío se identifican en los planos de ordenación y en los de ordenación detallada.
2. El Plan delimita como "suelos agrícolas regables" los que con tal leyenda se reflejan en el plano O.3 "Recurso hídrico: Suelos agrícolas regables" así como en los planos de ordenación detallada.
3. Los suelos agrícolas regables están integrados por aquellos terrenos que cumplen los siguientes requisitos:
 - a) Terrenos agrícolas en regadío en el año 2004 (fecha de entrada en vigor del POTAD), y sobre los que se ha comprobado que han mantenido su actividad a lo largo de los siguientes años.
 - b) Terrenos correspondientes a las zonas B y C del POTAD que cuentan con derechos de aguas para riego, incluyendo igualmente las autorizaciones posteriores al año 2004.

Detalle Artículo 23, definición suelo agrícola regable. Fuente: normativa del Plan Especial de la Corona Forestal

En virtud de este punto de la normativa, la Junta de Andalucía en su oficina de la Delegación Territorial de Huelva de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, ha ido introduciendo cambios en la cartografía de los suelos agrícolas regables, eliminando superficies en caso de identificarse un incumplimiento de los requisitos previstos o incluyendo nuevos terrenos cuando se ha considerado que cumplen con las condiciones previstas o cuando se ha identificado la tenencia de derechos consolidados de uso de agua para regadío.

El presente informe recoge un análisis de los cambios producidos en la cartografía de suelos agrícolas regables para lo que se han considerado tres cartografías distintas, publicadas oficialmente por la Junta de Andalucía, y base para la cartografía del visor zoom del Plan Especial:

- i) La cartografía publicada junto con el Plan Especial de la Corona Forestal en diciembre de 2014 ("SAR2014")
- ii) Una actualización publicada en junio de 2018 ("SAR2018") que incluye numerosas modificaciones en relación a la versión inicial
- iii) Una actualización reciente publicada en marzo de 2021 ("SAR2021").

El objetivo principal de este análisis es identificar los cambios producidos, cuantificar la distribución de estos cambios en el territorio y comprobar el cumplimiento de los requisitos descritos en el Plan Especial de la Corona Forestal.

ANÁLISIS DE CAMBIOS

La superficie definida como SAR (suelos agrícolas regables) en cada una de las cartografías producidas se recoge en la tabla 1, considerando el total del ámbito geográfico del Plan Especial de la Corona Forestal, así como la parte de este ámbito incluida en las demarcaciones hidrográficas del Guadalquivir y del Tinto-Odiel-Piedras (TOP). Dicha información corresponde a la cartografía oficial del Plan Especial de la Corona Forestal publicada por la Junta de Andalucía en las fechas mencionadas.

ÁMBITO GEOGRÁFICO	SUPERFICIE INCLUIDA EN LA CARTOGRAFÍA DE SAR (ha)		
	SAR14	SAR18	SAR21
Corona Forestal – Guadalquivir	7.230	7.192	6.373
Corona Forestal – Tinto Odiel Piedras	2.110	2.762	3.045
TOTAL PLAN CORONA FORESTAL	9.340	9.954	9.418

Tabla 1. Superficie incluida en las cartografías SAR. Fuente: elaboración propia

CAMBIOS SAR 2014-SAR 2018

Entre las versiones de la cartografía SAR de diciembre de 2014 y junio de 2018, encontramos los siguientes tipos de cambios:

- a) Un total de **381 hectáreas han sido eliminadas, correspondientes en su práctica totalidad a terrenos que tenían un uso forestal en el momento de la entrada en vigor de la Ley Forestal de Andalucía de 1992, y que se ubican dentro de terrenos catalogados como Montes Públicos** (ver ejemplo en figura 1).

De estas 381 hectáreas, un total de 307 ha se encuentran en la D.H. del Guadalquivir y 74 ha en la D.H. TOP. Por municipios, un total de 307 ha se ubican dentro de Montes Públicos de Lucena del Puerto y 58 en Montes Públicos en Moguer. La superficie restante se sitúa en los términos municipales de Almonte (8 ha) y Bonares (8 ha).



Figura 1. Ejemplo de terrenos eliminados de la cartografía SAR14 (representados en líneas de color naranja) por encontrarse en Monte Público y haber sido transformados desde un uso forestal con posterioridad a la Ley Forestal de Andalucía. La imagen de fondo es una ortofotografía de 1997 (fuente: IGN-CNIG)

- b) Por otro lado, **se han incluido 995 nuevas hectáreas en la cartografía SAR18**, correspondientes a terrenos no catalogados previamente como SAR (ver figura 2).

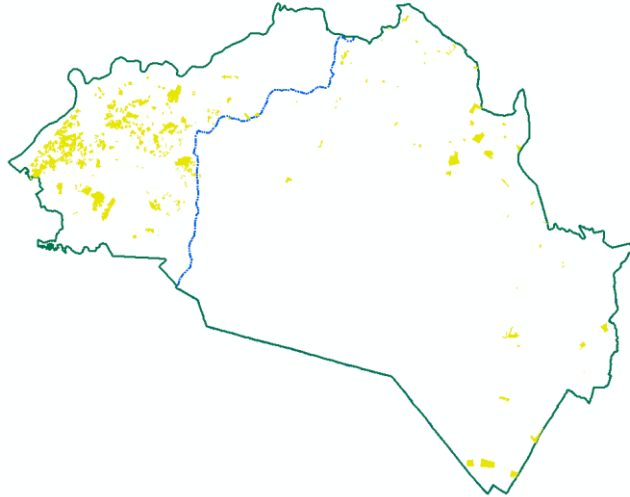


Figura 2. Terrenos incluidos en la cartografía SAR18 que no aparecían en la cartografía SAR14 (representados en color amarillo). La línea azul marca la divisoria entre las demarcaciones hidrográficas de Guadalquivir y TOP.

De esta superficie, **260 hectáreas se encuentran en la D.H. del Guadalquivir**, habiéndose constatado que en su mayor parte corresponden a terrenos con derechos de uso de agua (incluidos en la cartografía de regadíos con derechos que puede consultarse en la IDE de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir). Las **735 hectáreas restantes aparecen en la D.H. TOP**, correspondiendo 713 hectáreas al término municipal de **Moguer**, posiblemente por la regularización de las Comunidades de Regantes en la zona, aunque muchas de las fincas no estaban en regadío en esa fecha.

Del total de 735 ha que se incluyen en la D.H.TOP, la superficie incluida dentro de la zona A de uso forestal definida por el Plan Especial es de 171 ha. Hay que indicar que según el artículo 26.3 del Plan Especial, se pueden definir como SAR aquellos “terrenos correspondientes a las zonas B y C del POTAD que cuentan con derechos de aguas para riego, incluyendo igualmente las autorizaciones posteriores al año 2004”, pero no aquellos terrenos que se encuentren catalogados dentro de zona A por el Plan Especial, a no ser que se haya autorizado un cambio previo de uso, información a la cual no ha tenido acceso WWF a la hora de elaborar este documento.

CAMBIOS SAR 2018-SAR 2021

Entre las versiones de la cartografía SAR de junio de 2018 y marzo de 2021, encontramos las siguientes modificaciones:

- a) Un total de **889 hectáreas han sido excluidas, correspondientes en su práctica totalidad (885 ha) a la finca Los Mimbrales adquirida por la Administración Pública** con objeto de reducir la presión del regadío de la zona sobre los aportes de aguas subterráneas a las Marismas de Doñana.
- b) La **nueva superficie incluida en la cartografía SAR21 se cifra en 353 hectáreas**, de las cuales 69 ha se ubican en la D.H. Guadalquivir y 284 ha en la D.H. TOP. **El municipio donde más crece la nueva superficie en la cartografía SAR es Moguer con 286 ha.**

Dentro de los terrenos incluidos en la cartografía SAR21 que no aparecen en versiones anteriores, un total de 140 hectáreas ocupan superficie catalogada como Zona A según el Plan Especial.

RESULTADOS

RESUMEN: CRONOGRAMA TEMPORAL Y DATOS PRINCIPALES

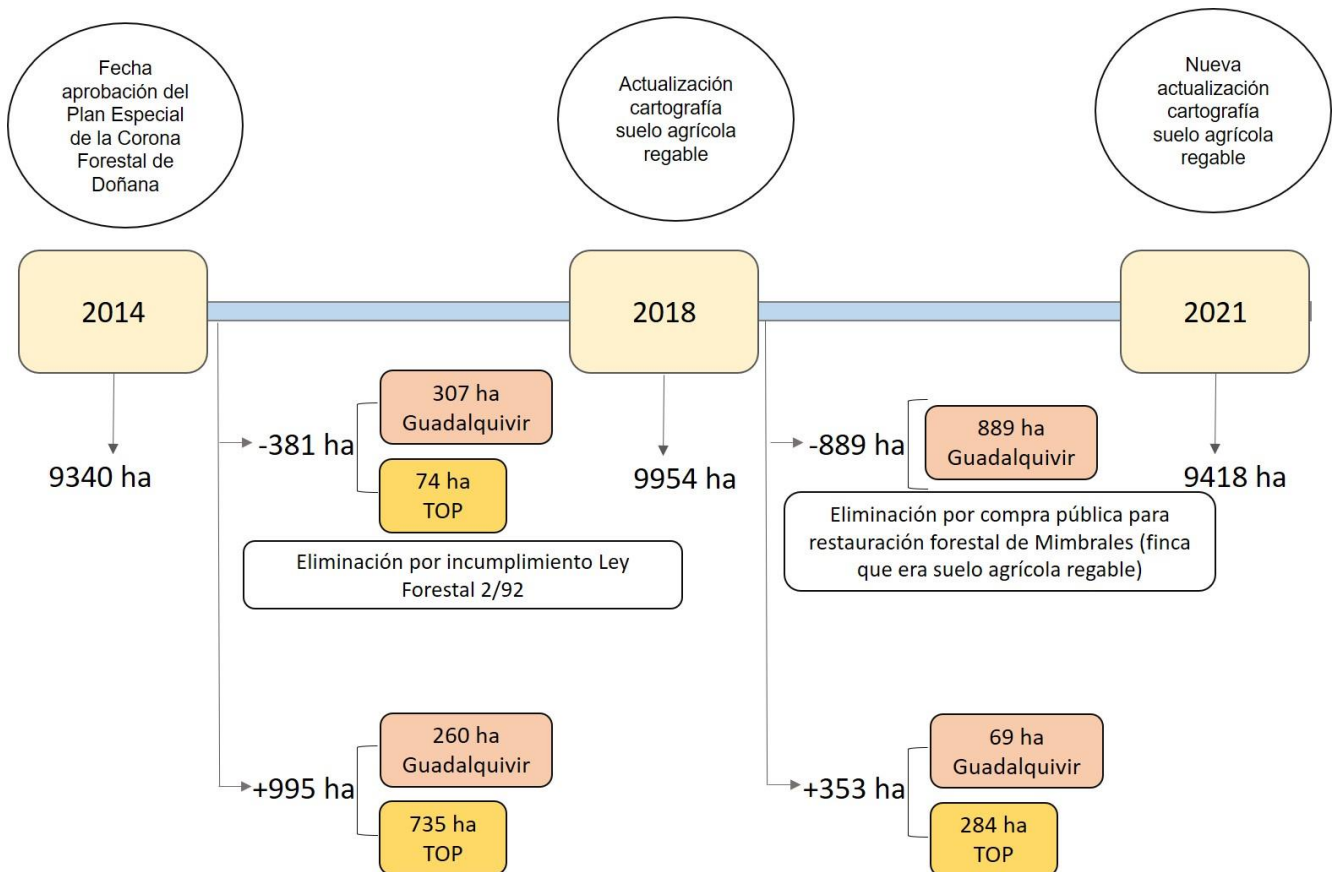


Figura 3. Cronograma de modificaciones de suelos agrícolas regables. Fuente: WWF España

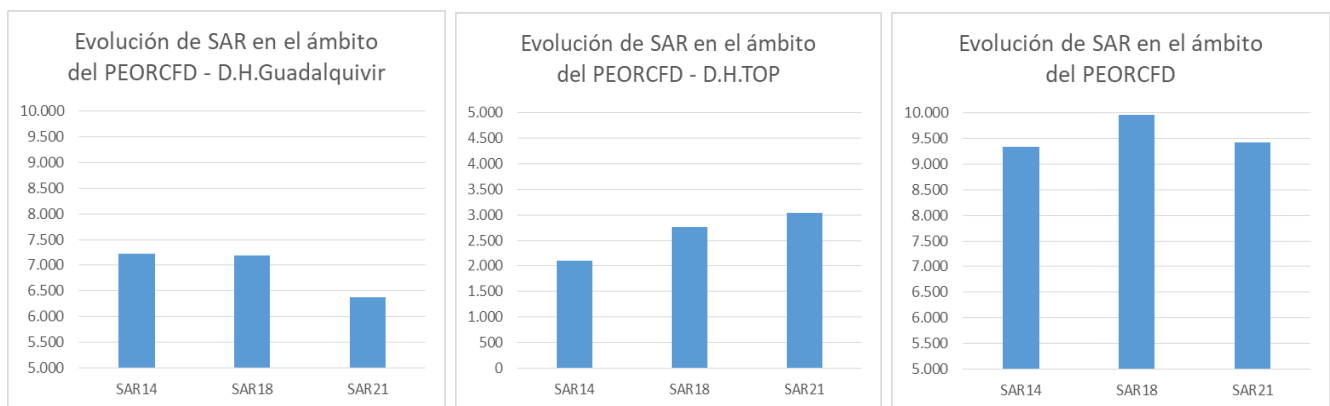


Figura 4. Evolución de superficie incluida en las cartografías SAR. Fuente: elaboración propia

Consolidación/aparición nuevas superficies

La aparición de nuevas superficies en los dos periodos analizados (2014-2018 y 2018-2021) se resume en las tablas 2 y 3 desglosada por término municipal y demarcación hidrográfica, respectivamente. **Un total de 1.348 hectáreas han pasado a ser consideradas como suelos agrícolas regables entre 2014 y 2018.**

MUNICIPIO	NUEVA SUPERFICIE INCLUIDA EN LA CARTOGRAFÍA DE SAR (ha)		TOTAL
	2014-2018	2018-2021	
Almonte	212	11	223
Bonares	15	48	63
Lucena del Puerto	24	2	26
Moguer	713	286	999
Rociana del Condado	31	6	37
TOTAL PEORCFD	995	353	1.348

Tabla 2. Nueva superficie incluida en las cartografías SAR por término municipal. Fuente: elaboración propia

DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA	NUEVA SUPERFICIE INCLUIDA EN LA CARTOGRAFÍA DE SAR (ha)		TOTAL
	2014-2018	2018-2021	
Guadalquivir	260	69	329
Tinto-Odiel-Piedras	735	284	1.019
TOTAL PEORCFD	995	353	1.348

Tabla 3. Nueva superficie incluida en las cartografías SAR por demarcación hidrográfica. Fuente: elaboración propia

Eliminación superficie agrícola regable

La eliminación de superficies incluidas en suelos agrícolas regables en los dos periodos analizados (2014-2018 y 2018-2021) se resume en las tablas 4 y 5 desglosada por término municipal y demarcación hidrográfica, respectivamente. **Un total de 1.270 hectáreas han dejado de formar parte de los suelos agrícolas regables entre 2014 y 2018, destacando las 381 hectáreas iniciales al aplicar la ley Forestal Andaluza de 1992 en montes públicos y 889 ha de la compra de la finca Mimbrales con fondos públicos.**

MUNICIPIO	SUPERFICIE ELIMINADA EN LA CARTOGRAFÍA DE SAR (ha)		TOTAL
	2014-2018	2018-2021	
Almonte	8	889	897
Bonares	8	0	8
Lucena del Puerto	307	0	307
Moguer	58	0	58
Rociana del Condado	0	0	0
TOTAL PEORCFD	381	889	1.270

Tabla 4. Superficie eliminada de SAR por término municipal. Fuente: elaboración propia

DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA	SUPERFICIE ELIMINADA EN LA CARTOGRAFÍA DE SAR (ha)		TOTAL
	2014-2018	2018-2021	
Guadalquivir	307	889	1.196
Tinto-Odiel-Piedras	74	0	74
TOTAL PEORCFD	381	889	1.270

Tabla 5. Superficie eliminada de SAR por demarcación hidrográfica. Fuente: elaboración propia

CONCLUSIONES

- A pesar del esfuerzo de la compra con fondos públicos de la finca Mimbrales, que supuso la eliminación de 889 hectáreas de regadíos considerados como suelos agrícolas regables en la Demarcación del Guadalquivir, la superficie de riego no ha disminuido en esa cantidad; es más, la superficie se ha compensado autorizando el riego en el Tinto Odiel Piedras, principalmente en el término municipal de Moguer

- La superficie de cultivos bajo plástico fuera de suelo agrícola regable, estimada por WWF en 1653 hectáreas, no se ha eliminado y sigue regando sin permiso, gran parte de ella del acuífero del que depende Doñana y el resto de la agricultura.
- De la superficie inicial considerada como suelo agrícola regable, se descartó 381 hectáreas al no cumplir los requisitos de la Ley Forestal Andalucía de 1992. Pero dicha superficie no se ha eliminado en la actualidad.
- Moguer ha aumentado la superficie agrícola regable en 999 hectáreas en la demarcación del Tinto Odiel Piedras desde la aprobación del Plan Especial en 2014. De ahí que se esté creando una separación entre cuencas hidrográficas y municipios, fomentando el malestar en la comarca. Además con la regularización de nuevas superficies de regadíos en el Tinto Odiel Piedras, se está creando una burbuja de regadíos demandante de agua a pesar de la falta de infraestructuras en Huelva.
- Asimismo, gran parte de las canteras ubicadas en la zona del Tinto Odiel Piedras en el ámbito del Plan Especial de la Corona Forestal, en lugar de haber procedido a su restauración, se han convertido en cultivos bajo plásticos amparados en la figura de suelos agrícolas regables.

PETICIONES

- WWF solicita a la Junta de Andalucía que frene el incremento de regadíos en el Tinto Odiel Piedras, y no permita el crecimiento de la superficie regable de las Comunidades de Regantes.
- WWF solicita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible aclarar si las zonas nuevas transformadas en zona A tienen los cambios de usos de suelo autorizados.